

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 719996 / DOC 470302

**AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN A
UNDER FIRE S.A. COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN /**

1009

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO **11 JUN. 2012**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante cartas ingresadas a esta Superintendencia con la O.P. Nºs 2497, 3000 y 10288 de fechas 27.01.2012, 03.02.2012 y 18.05.2012 respectivamente, UNDER FIRE S.A., representada legalmente por el Sr. Andrés Dougnac Labatut, solicita a esta Superintendencia la ampliación de alcance de autorización como Organismo de Certificación para Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14º Capítulo VI, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución Exenta Nº 1091, de 2006.

2º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con la O.P. Nº 3947 de fecha 17.02.2012 y correos electrónicos Nºs ACC 718813 y 719408 de fechas 07.03.2012 y 23.05.2012 respectivamente, UNDER FIRE S.A., complementa información con antecedentes técnicos y cambios requeridos por esta Superintendencia.

3º Que mediante documento de Acreditación CP 070 y su Anexo, de fecha 02.01.2012, emitido por el Instituto Nacional de Normalización (INN), se comunica la acreditación y alcance de UNDER FIRE S.A. como Organismo de Certificación según NCh 2411.Of2003 en el área Productos Eléctricos, con vigencia de la acreditación hasta el 22.12.2015.

4º Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico Nº ACC 719409 / DOC 469756 de fecha 23.05.2012, se concluye que UNDER FIRE S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos señalado en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución.

36

5º Que analizados los antecedentes, se concluye que UNDER FIRE S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia, y con el artículo 14º, Capítulo VI, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Ampliase el alcance de autorización a UNDER FIRE S.A., RUT: 96.595.810-K, con domicilio en Río Refugio Nº 9638, comuna de Pudahuel, Santiago, representada legalmente por el Sr. Andrés Dougnac Labatut, como Organismo de Certificación, para otorgar Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, para los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

Tabla

Producto	Área	Resolución Ministerial/ Año	Normas de Ensayos	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. Nº 298
Medidor de energía eléctrica activa monofásico o trifásico clases 0,5, 1 y 2 (Electromecánicos)	Seguridad	32/1988 109/1988 218/1989	IEC 62053-11:2003 IEC 62052-11:2003	PE Nº 4/07	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Medidor de energía eléctrica activa monofásico o trifásico clases 1 y 2 (Estáticos / Electrónicos)	Seguridad	32/1988 109/1988 218/1989	IEC 62053-21:2003 IEC 62052-11:2003	PE Nº 4/08	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2º La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SGV/MCS/JGF/P-IO/CB/CBR/cbr

Distribución:

- UNDER FIRE S.A.
- DTP (Resoluciones: Amplia Aut. OC UNDERFIRE 175395)
- Página Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso Nº: **175395**